

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.



(Número 137.) Martes 16 de noviembre de 1841. (5 cts.)

*No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el señor Gefe político de esta provincia y francos de porte.*

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 149.

Declarando que los gefes y oficiales procedentes del convenio de Vergara que se hallan con licencia ilimitada, deben considerarse como individuos del ejército en activo servicio, sió que sus sueldos estén por consiguiente sujetos á sufrir descuento alguno para la contribución del 5 al 50 por 100.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península me dice con fecha 25 de octubre último lo que sigue:

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernación de la Península con fecha 12 del actual lo siguiente:—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de una instancia que con fecha 28 del mes próximo pasado ha dirigido á este Ministerio el Capitan general de Castilla la Vieja, del habilitado de los gefes y oficiales procedentes del convenio de Vergara que se hallan en la provincia de Logroño con licencias ilimitadas, en la cual quejándose del descuento en sus pagas que el Intendente de rentas de la misma pretende hacerles á petición del ayuntamiento constitucional de aquella ciudad, por razon de la contribucion del cinco al cincuenta por ciento, que se exige para la Milicia Nacional, solicitan se den las órdenes convenientes para que no se verifique el referido descuento. Enterado S. A. se ha servido declarar que á los citados gefes y oficiales no debe hacerseles este descuento porque son individuos del ejército, con las mismas consideraciones que los que se hallan en activo servicio; y que bajo este concepto me dirija á V. E. dándole conocimiento de esta resolución para que por el Ministerio de su digno cargo puedan expedirse las órdenes oportunas para su cumpli-

miento, en el concepto de que con esta misma fecha se dirige con el propio objeto al Ministerio de Hacienda la comunicacion correspondiente.—Y de orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los fines que se espresan. Y para el debido conocimiento de los habitantes de esta provincia se traslada al boletin oficial. Cáceres 11 de noviembre de 1841.—Julian de Luna.—Higinio María Duarte, secretario.

*A fin de rectificar la opinion política atribuida hasta ahora á D. Manuel Amado, presbítero secularizado, residente en Brozas, y con su especial anuencia, he dispuesto se dé publicidad por medio del boletin oficial de esta provincia á la siguiente comunicacion ó sea profesión de sus creencias políticas que en 6 de octubre último dirigió al periódico el Católico que se publica en Madrid, dado que no se haya insertado en él por razones que á todos deben ser conocidas. Cáceres 13 de noviembre de 1841.—Julian de Luna.*

#### *— Mi profesion de fe política en la cuestion actual.*

Como sacerdote y como eclesiástico, soy y debo ser el paño de lágrimas debiendo sea cualquiera su color. Mi estado no me permite mezclarme en las cuestiones que se agitan; pero me obliga á remediar en lo que pueda los males que estas cuestiones producen.

Como ciudadano de la actual sociedad española, yo prescindiría gustoso de la diversidad de colores que nos separan en bandos: españoles, amantes del bien de esta Nación sin ventura; he ahí lo que yo quisiera que fueran todos, y eso he procurado ser en cuanto me ha sido dado; pero siendo necesario decidirse, entre moderados y exaltados, mis simpatías siempre estuvieron, porque siempre debieron estar, por los exaltados. Y hoy mas: lo que mas he temido siempre para España, ha sido la

tiranía de la aristocracia. ¿Qué le debo yo por otra parte á esta? todos los males que afligen á mi clase. Los exaltados son mas generosos!

Como español soy de mi patria y seré de los que se pongan de parte de ella. Si pues, como he oído insinuar, fuéese cierto que los llamados moderados se apoyan en la Francia; si los franceses entrasen para entronizar á aquellos... eso menos que nada! Viejo é inhábil ya para manejar las armas... tal en fin como soy, volaré á donde pueda ser útil, á donde me manden, para contribuir á salvar el honor español, y la independencia y libertad de mi país. Que cuenten conmigo las autoridades, ora sean exaltadas, ó si quier fuesen republicanas.

Como católico nada tengo que decir respecto á mi persona; Dios es el testigo y será el juez de mi fe; pero debo decir á los que profesan la misma que yo, que la religion católica les prohíbe el conspirar y condena el que se rebelen contra el gobierno establecido, que es el del Duque Regente. Que no se dejen alucinar de los moderados que abusando de su buena fe, quieren alarmarlos con pretexto de la religion! esta religion divina se defiende de otro modo muy diverso que con las armas. La defiende Dios! y basta el que los hombres quieran apoyarla humanamente para que se ponga en verdadero peligro. ¿Los moderados la defenderían!... hipócritas! ¿á quién tiene ella que quejarse de los males que sufre?... ¿Quién fue el primero que hizo correr la sangre de sus ministros? un moderado. ¿Qué gobierno fue el que empezó á despojarla? el de Cristina y los moderados. ¿Quién metió el sistema de hambre que ha hecho mendigar al clero? ellos tambien con sus juntas diocesanas y su 4 por 100 que nadie pagó.

Es verdad que los exaltados han acabado de agregar á la Nacion los bienes eclesiásticos, pero ahí estan las leyes que el Regente ha sancionado, y las órdenes que ha dado su Gobierno para que con la mayor premura se pague á los eclesiásticos lo que se les ha asignado. Lo he dicho y lo repito: los exaltados son mucho mas generosos porque creo que son mas patriotas. Brozas 6 de octubre de 1841. = Manuel Amado.

## INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

### CIRCULAR NÚMERO 106.

*Se invita á los señores alcaldes constitucionales de esta provincia vigilen á los comisionados de apremio á fin de que no abusen de la confianza que en ellos deposita esta Intendencia.*

Los señores alcaldes constitucionales de esta provincia se servirán vigilar que los comisionados de apremio de esta Intendencia, no reciban mas cantidades que las dietas y derechos que legítimamente devenguen, asi como no consentirán que permanezcan en los pueblos, mas que los dias que se les marca en los despachos; pues tengo noticia que algunos, abusando de la confianza que se ha depositado en ellos, y tomando el nombre de esta Intendencia exigen sumas que por ningun título se hallan autorizados á percibir, pues los descubiertos deben de entregarse á la tesorería y depositarías de rentas, á los comisionados del ramo de amortizacion y á los colectores nombrados por las estinguidas juntas de dotacion del culto y clero, segun á la clase que pertenezcan aquellos; teniendo entendido que si tolerasen dicho abuso les exigiré la mas estrecha responsabilidad ademas de

que no serán de abono las cantidades que se entreguen á los comisionados. Cáceres 10 de noviembre de 1841. = Francisco Nuñez.

### CIRCULAR NÚMERO 107.

Se recomienda á los ayuntamientos de esta provincia protejan directamente y bajo su responsabilidad á los subarrendatarios de la renta de aguardiente y licores para evitar se introduzca contrabando de dicho ramo.

*El representante en esta capital del arrendatario colectivo de la renta de aguardientes y licores de la provincia, me ha dirigido la comunicacion siguiente:*

Las repetidas quejas que recibo de varios subarrendatarios de la renta de aguardientes y licores de esta provincia noticiándome el ningun auxilio que prestan algunos ayuntamientos y el perjuicio que otros les originan, ya tolerando, con escándalo, el grande contrabando que en sus respectivos pueblos se introduce, y ya tambien no permitiendo á aquellos la libre venta de dichos licores con arreglo á instruccion, no pueden menos de llamar seriamente mi atencion, y al mismo tiempo obligarme á distraer la de V. S. á fin de que como autoridad protectora de espresada renta é interesada á la par que yo en el fomento y prosperidad de estas, se sirva hacer entender á todas las justicias de la provincia de su digno mando, el sagrado deber en que estan de proteger directamente, y bajo de su mas estrecha responsabilidad, á los subarrendatarios, de la manera siguiente: 1.º No coartando á estos el derecho que las leyes que gobiernan el ramo les dá para la venta de aguardiente al pormenor; y 2.º Mandando á los cosecheros ó fabricantes depositen las cabezas de los alambiques, para obligarlos por este medio á que satisfagan, por cada arroba de citados líquidos que consuman, la retribucion marcada en el artículo 6.º del real decreto de 14 de diciembre de 1826; pues no efectuándose como llevo referido, inútil é infructuoso será todo celo que V. S. desplegue para conseguir el progreso de la renta de que se trata. — Al mismo tiempo desearía merecer de V. S. se dignase publicar por medio del boletin oficial de esta provincia á la mayor brevedad posible, la providencia que en vista de esta mi justa reclamacion, tenga á bien dictar para su mas pronta noticia y exacto cumplimiento por parte de las corporaciones á quienes compete; porque solo haciéndose asi podrá mi principal D. Mariano Carsi, arrendatario colectivo de los aguardientes del Reino, cumplir religiosamente lo pactado con el Gobierno de S. M. Doña Isabel II.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial recomendando muy particularmente á los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia el cumplimiento de sus obligaciones en dicho ramo; pues de lo contrario me veré en la precision de corregir sus faltas con mano fuerte, asi como tambien á los defraudadores.* Cáceres 10 de noviembre de 1841. = Francisco Nuñez.

## CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

### CIRCULAR NÚMERO 59.

Decreto de S. A. el Regente del Reino nombrando Capitan general de Valencia á D. Pedro Chacon.

Estado Mayor.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con*

*fecha 3 del corriente recibe la real orden que dice así:*

Excmo. señor: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice lo que sigue: - El Regente del Reino se ha servido con esta fecha dirigirme el decreto siguiente: - Atendiendo a los servicios y circunstancias del mariscal de campo D. Pedro Chacon, gefe de E. M. del ejército de operaciones, he venido como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su real nombre, en conferirle la Capitanía general del distrito militar de Valencia. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. - Dado en mi cuartel de Vitoria á 29 de octubre de 1841. - A D. Evaristo San Miguel. - De orden de S. A., comunicada por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

*Lo que se hace saber de orden de S. E. en los boletines oficiales de las dos provincias para conocimiento de todos. Badajoz 9 de noviembre de 1841. = El brigadier gefe de E. M., Valentin Cañedo.*

#### CIRCULAR NÚMERO 60.

**Decreto de S. A. el Regente del Reino nombrando Capitan general de Navarra á D. Joaquín Ayerve.**

Estado Mayor.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito ha recibido con fecha 3 del corriente la real orden siguiente:*

Excmo. señor: El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra me dice lo que sigue: - El Regente del Reino se ha servido con esta fecha dirigirme el decreto siguiente: - Teniendo en consideración los servicios y circunstancias del teniente general D. Joaquín Ayerve, comandante general del cuerpo de la derecha del ejército de operaciones, he venido como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su real nombre, en conferirle la Capitanía general del distrito militar de Navarra. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. - Dado en mi cuartel de Vitoria á 29 de octubre de 1841. - A D. Evaristo San Miguel. - De orden de S. A., comunicada por el referido Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

*Lo que se hace saber de orden del Excmo. Sr. Capitan general en los boletines oficiales de estas provincias para conocimiento de todos. Badajoz 9 de noviembre de 1841. = D. O. de S. E., El brigadier gefe de E. M., Valentin Cañedo.*

## ANUNCIOS DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Cáceres.*

*Se encarga la captura de Vicente Asnis, natural de Morella.*

El Sr. Gefe político de Badajoz ha participado á este Gobierno político que Vicente Asnis, procedente de Morella, y penado en el depósito correccional de aquella plaza, desertó de los trabajos de la Maestranza de artillería en la tarde del 7 del actual. En su consecuencia encargo á las autoridades constitucionales dependientes de mi mando que con el mayor celo practiquen

diligencias en su busca y captura, remitiéndolo si fuese habido á mi disposicion con la seguridad competente. Cáceres 14 de noviembre de 1841. = Julian de Luna. = Higinio María Duarte, secretario.

*Señas del desertor.*

Es natural de Morella pero sin vecindad, soltero, de edad de 20 años, estatura menos de cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, color trigueño.

## SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

Y BENEFICENCIA GENERAL DE CÁCERES.

*El Reglamento de la misma, cuyas bases se publicaron por suplemento al boletín del sábado 2 del corriente, se halla ya impreso y se vende á dos reales en la Imprenta de D. Lucas de Burgos, y en el Salon de sesiones de la Sociedad. Lo que se anuncia al público, para que el que quiera tenerlo acuda á los puntos indicados, y si fuere forastero dirija su peticion, franca de porte, al Presidente de la misma, quien á vuelta de correo remitirá los ejemplares que se le pidan, siempre que se le remita ó se consigne en persona de su confianza el importe de estos. Cáceres 3 de octubre de 1841. = Por enfermedad del Presidente, el primer Vicepresidente de la Sociedad, Dionisio Bote Pabon.*

## PANTEON LITERARIO,

*ó coleccion de las mejores obras así españolas como extranjeras, correctamente traducidas.*

**PROSPECTO.** - Cuando á mediados de mayo emprendimos la publicacion del Panteon Literario, ó coleccion de las mejores obras españolas y traduccion correcta de las extranjeras, estabamos lejos de pensar que nuestro conato en favor de la literatura, é idea de proporcionar con poco coste una hermosa y escogida biblioteca tuviese el favorable éxito que ha tenido. Sumamente agradecidos pues á la favorable acogida con que ha sido recibido el inmortal Quijote con las condiciones y ventajas que ofrecimos para todas las obras que se publicaren en el Panteon, y finiéndose esta por todo el próximo mes de agosto; vamos ahora á ofrecer dos obras á la vez, todas dos buenas, instructivas, curiosas, de autores sumamente conocidos y reputados que no dudamos serán bien recibidas del público.

## LAS MIL Y UNA NOCHES;

*cuentos árabes, por Galland, traducidos de la mejor edicion francesa.*

Esta obra de que en Francia se han hecho repetidísimas ediciones; ya lujosas ya económicas es sin contradiccion alguna la mejor de su clase. La naturalidad del estilo, sencillez de lenguaje, á la par que elevados pensamientos, bellas ideas y reunion concertada de circunstancias ofrecen, un tejido de deliciosos cuentos que uno lee á su pesar siempre con la risa en los labios. Deleita é instruye, objeto que debe llenar cualquier escritor y que son pocos que lo llenen. En fin basta solo el título

de esta obra y nombre de su autor para hacer su mayor apólogo.

Las Mil y Una Noches saldrán pues en cinco meses, cinco tomos, cinco láminas finas y solo costará 50 reales cuando todas las ediciones francesas, la mas módica, se vende en España á 300 rs. vn.

Al propio tiempo y á fin de que puedan los señores suscritores recoger á la mayor brevedad y poco coste la escogida biblioteca ofrecida, publicamos tambien.

### MATILDE,

Ó MEMORIAS SOBRE LA HISTORIA DE LAS CRUZADAS.

La que irá precedida de una hermosa reseña, en la que con brevedad y precision se esplica el principio, objeto y resultado de las cruzadas; sirviendo de conclusion á La Matilde para mayor comodidad de la suscripcion el hermoso y enérgico poema titulado:

### LA TOMA DE JERICÓ.

Cuyas dos obras no costarán mas que 25 rs. vn. cuando solo La Matilde cuesta en el dia 80 rs.

Madama Cottin la mejor historiadora francesa, cuyo nombre será famoso en la posteridad y siempre se leerán con agrado y jamas cansarán sus obras; al parecer puso todo su conato atencion y talento en la composicion de estas dos producciones de su genio. En la primera ha sabido ordenar de tal suerte la historia con la novela que todo parece verdad; nos hechiza, nos encanta su lenguaje, nos alucina, nos sorprenden las apuradas situaciones de los héroes de su obra y sin embargo nos parece tan natural, tan sencillo, tan verdadero que creemos está pasando, que lo presenciamos y aun á veces que estamos en el mismo lugar de la escena.

En la segunda, La toma de Jericó; ¡qué elevacion de estilo! ¡qué grandeza en el lenguaje! preciso es confesarlo, ningun autor ha llenado tanto su objeto como Madama Cottin, á cuyo nombre debe callar cualquiera elogio, pues ninguno fuera bastante.

Creemos que la eleccion de semejantes obras y su esmerada traduccion, será del agrado de los señores suscritores, y aun mas las condiciones y ventajas de la suscripcion que son las siguientes:

### CONDICIONES.

1.<sup>a</sup> Todas las semanas recibirán en sus casas los señores suscritores seis pliegos encuadernados en rústica de las Mil y Una Noches, y una semana por otra recibirán igualmente una igual entrega de La Matilde.

2.<sup>a</sup> Las Mil y Una Noches saldrán en cinco meses y en cinco tomos, entregando para cada tomo una lámina fina, á pesar de no haberse ofrecido esta ventaja al tiempo de emprender el Panteon, pues solo se ofreció una lámina para cada obra.

3.<sup>a</sup> La Matilde, junto con La toma de Jericó, formará 3 tomos, que, dándose igualmente repartidos durante los cinco meses que tardarán en salir Las Mil y Una Noches solo costará 25 rs. vn. cuando en la actualidad una sola de estas cuesta 80 rs.

4.<sup>a</sup> La Matilde irá adornada con el célebre retrato de su autora, y La toma de Jericó con una lámina fina.

5.<sup>a</sup> Serán libres los señores suscritores de tomar una ó entrambas obras: los que tomen una sola pagarán por adelantado, si es Las Mil y Una Noches, 10 rs. vn. y por La Matilde 5 rs. vn., quedando seguros de que irán recibiendo las entregas con la puntualidad que tienen acreditada los editores del Panteon Literario. En todo

lo demás gozarán tambien de todas las ventajas que se pusieron en el primer prospecto.

Todos los señores suscritores actuales recibirán en sus casas entrambas obras, caso de no avisar lo contrario, y se tendrán ya como suscritores.

Suscríbese en Barcelona en la librería de la Viuda Mayol, calle mayor del Duque de la Victoria, donde se dan prospectos y están de muestra las láminas. En Madrid, Viuda Razola. — En Cáceres, imprenta-librería de D. Lucas de Búrgos.

### Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

#### Arriendo de bienes nacionales.

El dia 21 de este mes se han de arrendar en la villa de San Vicente, ante el alcalde, procurador síndico, encargado de amortizacion y secretario del ayuntamiento, una viña al sitio del camino del Fraile, un olivar al de Cumbres, un soto de castaños á la Huerta del Pince y un olivar al arroyo de las Vacas, que correspondieron al Maestrazgo de Alcántara, bajo el presupuesto de 460 rs. cada un año de los tres que han de coster desde 1.<sup>o</sup> de enero próximo.

En el mismo dia y ante el alcalde, síndico, encargado de amortizacion y secretario de la villa de Gata, se arrendará tambien una casa en ella calle de Torrejon, bajo el presupuesto de 225 rs. por un año de su arriendo. Cáceres 15 de noviembre de 1841. = José Matéos, y Hermanos.

En 6 de diciembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, se rematarán en los estrados de la Intendencia de esta provincia, así como tambien en Nalsalmoral de la Mata, á la misma hora, la labor y acojimiento de yuntas en la dehesa del Espadañal, por tiempo de un año que dará principio en 1.<sup>o</sup> de enero de 1842, bajo el presupuesto de 5 fanegas 3 cuartillos por yunta; y la granillera de la misma dehesa, bajo el tipo de 3665 rs. por la temporada de costumbre. Cáceres 10 de noviembre de 1841. = José Matéos, y Hermanos.

### Ayuntamiento constitucional de Calzadilla.

#### Vacante de escuela.

No habiéndose provisto la vacante de la escuela elemental de este pueblo, por falta de aspirantes, el ayuntamiento constitucional ha acordado anunciarla de nuevo, y señalar el dia cuatro del venidero mes de diciembre para proveerla en la persona que ofrezca mejores garantías de enseñanza, y tenga las cualidades requeridas por las leyes, disfrutando del sueldo y retribucion que se ofrecia en el anuncio inserto en el boletin oficial de la provincia de dos de setiembre del corriente año. Las solicitudes que se dirijan se harán francas de porte, á la secretaría de ayuntamiento. Calzadilla de Coria 4 noviembre de 1841. = Valerio Campos. = Por su mandado, Pablo Cruz, secretario.